



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 03302 DEL 26 SEP 2025

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 03283 del 18 de octubre de 2022, el señor **patrullero CARLOS ANDRÉS CASANOVA CARANGUAY**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.087.411.431, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que el Jefe Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 9, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 22 de marzo de 2025, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DENAR-2022-248, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de doce (12) meses, sin derecho a remuneración, al señor **patrullero (R) CARLOS ANDRÉS CASANOVA CARANGUAY**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.087.411.431.

Que según constancia de fecha 09 de abril de 2025, suscrita por el Sustanciador Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 9, la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que el disciplinado, al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 9, mediante auto de fecha 02 de mayo de 2025, resolvió en su artículo primero convertir la sanción disciplinaria de suspensión de doce (12) meses en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta valor correspondiente a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES VEINTE MIL OCHOcientos SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 22.020.864,00)**.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, del fallo disciplinario, constancia de ejecutoria, y auto de conversión a salarios básicos a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO **03302** DEL **26 SEP 2025** HOJA nro. 2**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".****R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) CARLOS ANDRÉS CASANOVA CARANGUAY, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.087.411.431, consistente en doce (12) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en doce (12) meses de salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordéñese el pago de la misma, equivalente a la suma de VEINTIDÓS MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 22.020.864,00), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario, constancia de ejecutoria, y auto conversión a salarios básicos al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la secretaría general.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 9^o (sede Policía Metropolitana de Pasto), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

26 SEP 2025

Mayor General **CARLOS FERNANDO MARIANA BELTRAN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PP. Katherine Carolina Beltrán Herezo.
INGER-ASJUD

Revisó: ASE-16. Luisa Fernanda Aguirre Cardona.
SEGEN-ARJUR

Revisó: IT. Ferney Yovany Hurtado Monlaño.
INGER-ASJUD

Aprobó: MY. Harold Alexia Zafra Tristáncho.
INGER-ASJUD

Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves.
INGER (E)

FECHA DE ELABORACIÓN: 23-08-2026
UBICACIÓN RED: Y:2025\01. ACTOS ADMINISTRATIVOS\01. NIVEL EJECUTIVO,
RADICADO GEOPOL: GS-2025-031815-MEPAS.

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA